Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2024 11:27:55 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 18 de Marzo del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000042-2024-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 000525-2024-OL-OGA/INEN de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 000676-2024-OGA/INEN de fecha 08 de marzo de 2024, de la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 000322-2024-OAJ/INEN, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41º de EL REGLAMENTO establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2024 09:02:38 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO RIVERA Jhon Lenin FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2024 09:02:16 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2024 07:46:37 -05:00

Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2024 21:00:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LJJTQGB**

Que, el segundo párrafo del artículo 43° de El Reglamento establece que: *"(…) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 44º de El Reglamento, señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, incluyéndose el servicio materia de la presente, a través de la referencia N° 146, como un procedimiento de Concurso Público;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 000188-2024 recibido en la Oficina de Logística el 23 de enero de 2024, la Unidad Funcional de Gestión Ambiental perteneciente a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunicó la persistencia de la necesidad y remitió su requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL CÁNCER (CAAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)", adjuntado sus Términos de Referencia debidamente visadas, constituyéndose como la primera y única versión de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 000132-2024-UFGA-OIMS/INEN de fecha 27 de febrero de 2024, la Unidad Funcional de Gestión Ambiental de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, respecto al Decreto Supremo N° 103-2020-EF informa que, en el literal h del numeral 10.1 de los Términos de Referencia vigentes, se ha contemplado los protocolos sanitarios que deberá cumplir el contratista para efectuar la prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 004-2024-HTRSR-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 29 de febrero de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación del "Servicio de Limpieza y Desinfección de Ambientes del Centro de Atención Ambulatoria del Cáncer (CAAC) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", el cual asciende a S/ 8'354,544.24 (Ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 24/100 soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 0400-2024-OGPP/INEN de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario año 2024 y la Previsión Presupuestal para los años 2025 y 2026, aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	F.F.	MONTO TOTAL	AÑO
CCP N° 1279	RO	S/ 2,436,742.07	2024
PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 048-2024-INEN	RO	S/ 4,177,272.12	2025
		S/ 1,740,530.05	2026

Que, mediante Informe N° 000138-2024-UFGA-OIMS/INEN de fecha 01 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental en su calidad de área usuaria, remitió al jefe de la Unidad de Adquisiciones la propuesta de conformación del comité de selección;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LJJTQGB**

Que, mediante el informe de vistos la Oficina de Logística remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL CÁNCER (CAAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)", por un valor estimado total ascendente a S/ 8,354,544.24 (Ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 24/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; asimismo, en base a la propuesta del área usuaria, presenta la relación de conformación del comité de selección, incluyendo en dicha lista a una persona con su respectivo suplente, que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos opina que, la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para Concurso Público N° 001-2024-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y El Reglamento; siendo así, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2024-INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades delegadas mediante en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2024-INEN destinado a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL CÁNCER (CAAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)", por un valor estimado total ascendente a S/ 8'354,544.24 (Ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2024-INEN destinado a la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL CÁNCER (CAAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN)", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- JENNY SHULYN HERRERA VEGA, Presidente
- MARCOS DAMIAN FARROÑAN, Primer Miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- MARIO ANTONIO LAOS POMA, Presidente
- LESLY LUCIA CONDEÑA SEDANO, Primer Miembro
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Segundo Miembro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LJJTQGB**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en La Ley y El Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LJJTQGB**